

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20602610153	Fecha de envío :	12/12/2023
Nombre o Razón social :	HIYORI CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:41:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos) numeral 9.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

SE ACOGE, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1553-2023 artículo 9 numeral 9.1 la retención por la garantía de fiel cumplimiento el cual tiene vigencia para el año fiscal 2023

Por lo vertido, al ser el Área Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se acoge la observación, precisando en las Bases Integradas."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agrega a las bases integradas como requisito para la suscripción del contrato

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20602610153	Fecha de envío :	12/12/2023
Nombre o Razón social :	HIYORI CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:41:50

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Adelanto directo La Entidad otorgará UN adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original
Adelanto para materiales o insumos La Entidad otorgará el adelanto de materiales e insumos, por el Veinte por ciento (20%) del monto del contrato original

OBSERVACIÓN Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos. En tal sentido, teniendo presente lo establecido en el numeral 1 del artículo 184 del Reglamento, y el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), la constitución de un fideicomiso generará que los adelantos que se entreguen sean destinados exclusivamente a la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2.3 **Página:** 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acoge lo solicitado, conforme lo señalado en el numeral 184.1 del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es potestad de la Entidad, poder incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra; por lo cual, no se estaría vulnerando marco legal alguno en materia de contrataciones. En ese sentido, para el otorgamiento del adelanto directo o de materiales según lo establecido en el Artículo N° 181 y 182 del citado Reglamento, se ha previsto en el requerimiento y las bases, contra la entrega de garantías a través de Carta Fianza.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20602610153	Fecha de envío :	12/12/2023
Nombre o Razón social :	HIYORI CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:41:50

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

PRACTICAS B1, B3 Y B5

Se considere ejecución o construcción de obras hospitalarias y/o edificaciones hospitalarias.

OBSERVACION se indica al comité que de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.6 del presente hecho cuestionado, se advierte vulneración al principio de transparencia, al artículo 138 del Reglamento, ya que en los certificados ISOS no se pone a detalle los alcances y/o campo de aplicación. Por tanto solicito se modifique los alcances y/o campo de aplicación a CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES EN GENERAL.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 75
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respecto de la observación del participante, debemos precisar:

Las bases estándar señalan que el comité de selección debe consignar el alcance de los certificados isos en el siguiente sentido: ¿[CONSIGNAR EL ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN QUE SE REQUIERE CUBRA EL CERTIFICADO, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN]¿

Por tal motivo, teniendo presente que el objeto de la contratación que es: ¿EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO ¿ PUNO con CUI N° 2343118¿ el comité de selección consigno como ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN: ¿ejecución o construcción de obras hospitalarias y/o edificaciones hospitalarias¿ por guardar relación con el objeto de contratación, más aun teniendo presente la complejidad y magnitud de la presente contratación.

Aunado a lo señalado, las normas ISO son un conjunto de estándares con reconocimiento internacional que fueron CREADOS CON EL OBJETIVO DE AYUDAR A LAS EMPRESAS A ESTABLECER UNOS NIVELES DE HOMOGENEIDAD EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE PRODUCTOS en la industria, por lo que se busca que la gestión, prestación y desarrollo de los productos ejecutados por el postor tengan relación con el objeto de la contratación.

Por lo vertido no se acoge la observación"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20530980538	Fecha de envío :	12/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA CHAN CHAN S.A.C.	Hora de envío :	11:32:04

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE DEACUERCO CON EL LITERAL B. CONDICIONES DEL CONSORCIO, SE ESTARIA CONDICIONANDO LA PARTICIPACIÓN EN LA CASO DE CONSORCIOSA DOS CONSORCIADOS, UNO CON 60% Y EL OTRO CON 40% (SI SE OPTARA POR CONSORCIOS) PUES EL MINIMO PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSOPRCIADO DE 40% Y OBLIGATORIAMENTE.

EL CONSORCIADO QUE APORTA MAYOR EXPERIENCIA DEBE IR CON MINIMO 60% EN ESE SENTIDO, PARA NO VULNERAR EL DERECHO DE ELECCIÓN DE PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO DE LOS POSTORES, SE SOLICITA NO CONDICIONAR EL PORCENTAJE MININO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO, SE EL DEL CONSORCIADO QUE APORTA MAYOR EXPERIENCIA, POR EJEMPLO PODRIA PARTICIPAR EN PORCENTAJES DE 95% EL MAYOR EXPERIENCIA Y 5% EL DE MENOR EXPERIENCIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8.4-B **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acoge:

En el PRONUNCIAMIENTO N° 031-2022/OSCE-DGR, entre otros se menciona (...) ""Así, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD ¿Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado¿ establece lo siguiente: ¿(...) ¿De conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación.

Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación¿.(...)""

En ese sentido, estando facultada la posibilidad que la entidad establezca condiciones para la participación de proveedores bajo la figura de consorcio, se mantiene lo dispuesto por la entidad en el numeral b. condiciones del consorcio del capítulo III- requerimiento de obra.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:01

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

PLANOS ESTRUCTURALES

Sobre el expediente técnico de la obra de contingencia publicada en la plataforma del SEACE, se observa que no se incluyeron los planos de OBRAS PROVISIONALES, lo cual conlleva a que no se pueda realizar una verificación del metrado de demoliciones. Es por ello que en virtud del literal c). TRANSPARENCIA, del art 2 del TOU de la ley 30225, el mismo que precisa que: ¿las entidades proporcionan INFORMACION CLARA Y COHERENTE con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores¿. Se solicita al área usuaria y/o comité de selección incluir los planos de OBRAS PROVISIONALES, con el fin del que el postor pueda realizar su oferta económica a suma alzada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ET Literal: ET Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acoge la observación si se incluyó en el expediente técnico el plano de demoliciones, se encuentra en la especialidad de arquitectura folio 000308 Lamina DM-01 y cuya información es clara y coherente para que el postor pueda verificar el alcance de demoliciones y formular su propuesta económica.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:01

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

VALOR REFERENCIAL

Sobre el expediente técnico de la obra de contingencia publicada en la plataforma del SEACE, se observa que los precios de las actividades de demolición, están subestimadas puesto, esto se puede evidenciar al observar las publicaciones técnicas de empresas supervisoras de la calidad en la construcción como es, COSTOS, CAPECO, EL CONSTRUCTIVO Y OTROS, en la cual se establece que el precio para demoler un m3 de concreto simple varia entre los 320 a 350 soles sin incluir el IGV, y para la demolición de un m3 de concreto armado el costo varia entre los 417 a los 558 soles sin incluir IGV. Es por ello que en virtud del literal c). TRANSPARENCIA, del art 2 del TOU de la ley 30225, el mismo que precisa que: ¿las entidades proporcionan INFORMACION CLARA Y COHERENTE con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores¿. Se solicita al área usuaria y/o comité de selección reevaluar los costos de la demolición y/o incluir un sustento técnico de los rendimientos y costos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ET **Literal:** ET **Página:** 1
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acoge la observación, el análisis de precios para las partidas de demoliciones son coherente, razonables y están de acuerdo al mercado, aclarado que se trata de la demolición de un cerco perimétrico y una losa de concreto.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:01

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Sobre el expediente técnico publicada de la obra de contingencia en la plataforma del SEACE, se observa que en el ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS la partida 02.01.01.01 EXCAVACION DE TERRENO NATURAL Hmax = 1.20 m, esta mal calculado puesto a que el equipo CARGADOR FRONTAL no cumple con los requisitos para poder realizar las actividades de EXCAVACION PROFUNDA, consideramos que el equipo mas ideal para poder realizar la actividad seria un TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 140 ¿ 160 HP. Es por ello que en virtud del literal c). TRANSPARENCIA, del art 2 del TOU de la ley 30225, el mismo que precisa que: ¿las entidades proporcionan INFORMACION CLARA Y COHERENTE con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores¿. Se solicita al área usuaria y/o comité de selección reevaluar los costos de la actividad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ET **Literal:** ET **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se acoge la observación, se modifica el recurso de maquinaria en la partida 02.01.01.01 EXCAVACION DE TERRENO NATURAL Hmax = 1.20 m . Se aclara que el cambio de recurso en la partida el costo unitario directo disminuye costando S/ 11.67 por m3, lo que modifica el valor referencial de obra de Contingencia, mas la documentacion de la especialidad de costos y presupuestos se actualiza, como formulas polinomicas y cronogramas.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del articulo 16 de la LCE, concordante con el articulo 29 del Reglamento, se acoge la observación, por lo que se actualizó el expediente técnico."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizó el expediente tencio obra plan de contingencia, mediante Resolución Jefatural N° 01-2024-PRONIS-UED de fecha 22 de enero de 2024.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:01

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Sobre el expediente técnico de la obra de contingencia publicada en la plataforma del SEACE, se observa que en el ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, las partidas de ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, no incluyen el desmoldante para el desencofrado y/o una subactividad de DESENCOFRADO. Es por ello que en virtud del literal c). TRANSPARENCIA, del art 2 del TOU de la ley 30225, el mismo que precisa que: ¿las entidades proporcionan INFORMACION CLARA Y COHERENTE con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores¿. Se solicita al área usuaria y/o comité de selección reevaluar los costos de la actividad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ET **Literal:** ET **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acoge la observación, el análisis de precios unitarios para las actividades de encofrado son los correctos y están de acuerdo al mercado tal como se puede comparar con proyectos similares, suplementos especializados como costos y constructivo.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:01

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

LISTA DE INSUMOS Y RECUROSOS

En virtud del literal c). TRANSPARIENCIA, del art 2 del TOU de la ley 30225, el mismo que precisa que: ¿las entidades proporcionan INFORMACION CLARA Y COHERENTE con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores¿. Se solicita al área usuaria y/o comité de selección la cotización de todos los insumos presentados en la LA LISTA DE INSUMOS de la obra de contingencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ET Literal: ET Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acoge la observación, las cotizaciones forman parte del expediente técnico de obra y están por especialidades ver folio 5017 hasta 5386.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:01

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Sobre el expediente técnico de la obra de contingencia publicada en la plataforma del SEACE, se observa que en el PLANO E-03, especifica que para los elementos de concreto en contacto con el terreno se requerirá el cemento tipo IP, pero si observamos el ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS en las PARTIDAS DE 02.03.01.01 CONCRETO F`C = 210 kg/cm2 ¿ ZAPATAS, 02.03.02.01 CONCRETO F`C = 210 kg/cm2 ¿ VIGAS DE CIMENTACION, 02.03.03.01 CONCRETO F`C = 210 kg/cm2 ¿ LOSA DE CIMENTACION, se considero el cemento tipo I. Es por ello que en virtud del literal c). TRANSPARENCIA, del art 2 del TOU de la ley 30225, el mismo que precisa que: ¿las entidades proporcionan INFORMACION CLARA Y COHERENTE con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores¿. Se solicita al área usuaria y/o comité de selección reevaluar los costos de la actividad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ET Literal: ET Página: 1
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se acoge la observación, se modifica en la lámina E-03 la descripción a Cemento Tipo I. Esta corrección solo es de nombre en plano; no se modifica presupuesto porque en APU figura el material cemento tipo I

Por lo vertido, al ser el Area Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del articulo 16 de la LCE, concordante con el articulo 29 del Reglamento, se acoge la observación actualizando el exp. técnico."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizó el expediente tencio obra plan de contingencia, mediante Resolución Jefatural N° 01-2024-PRONIS-UED de fecha 22 de enero de 2024.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:01

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

GASTOS GENERALES

Sobre las bases administrativas según el literal (c) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, establece que el postor adjudicado tiene el derecho a la solicitud para la constitución del fideicomiso. Pero si se observa dentro de los gastos generales en el apartado de GASTOS FINANCIERO, el cálculo de la garantía de adelantos se realiza bajo el sistema de CARTA FIANZA. Es por ello que en virtud del literal c). TRANSPARENCIA, del art 2 del TOU de la ley 30225, el mismo que precisa que: ¿las entidades proporcionan INFORMACION CLARA Y COHERENTE con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores?. Se solicita al área usuaria y/o comité de selección reformular el cálculo de la garantía de adelantos bajo el sistema del fideicomiso. para que así el contratista y/o postor adjudicado no tenga ningún contratiempo al solicitar los adelantos bajo el sistema del fideicomiso.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: ET Literal: ET Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Las bases administrativas no lo establecen en los requisitos para el perfeccionamiento del contrato por lo tanto NO SE ACOGE lo solicitado, conforme lo señalado en el numeral 184.1 del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es potestad de la Entidad, poder incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra; por lo cual, no se estaría vulnerando marco legal alguno en materia de contrataciones. En ese sentido, para el otorgamiento del adelanto directo o de materiales según lo establecido en el Artículo N° 181 y 182 del citado Reglamento, se ha previsto en el requerimiento y las bases, contra la entrega de garantías a través de Carta Fianza.,

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:01

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

PLANOS

En virtud del literal c). TRANSPARENCIA, del art 2 del TOU de la ley 30225, el mismo que precisa que: ¿las entidades proporcionan INFORMACION CLARA Y COHERENTE con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores¿. Se solicita al área usuaria y/o comité de selección los planos de contingencia en formato editable CAD, con la finalidad de que el postor pueda realizar su oferta económica a suma alzada.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: ET Literal: ET Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acoge a la observacion, debido a que los archivos han sido entregados en formato digital escaneado visible y con las firmas de los profesionales responsables.

Por lo vertido, al ser el Area Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del articulo 16 de la LCE, concordante con el articulo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:01

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Sobre el expediente técnico de la obra de contingencia, se observa que en el análisis de precios unitarios de las partidas de 03.01.01.04, 03.01.01.02 correspondiente al muro de ladrillo King Kong de arcilla de cabeza, están mal formuladas debido a que según el análisis se requiere 40 bloques de ladrillo para la fabricación de un m2 de muro de cabeza, lo cual consideramos un error debido a que por las dimensiones del ladrillo KK 18 huecos tipo V, se requeriría un aproximado de 74 bloques de ladrillo por m2 de muro de cabeza. Es por ello que en virtud del literal c). TRANSPARENCIA, del art 2 del TOU de la ley 30225, el mismo que precisa que: ¿las entidades proporcionan INFORMACION CLARA Y COHERENTE con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores¿. Se solicita al área usuaria y/o comité de selección reevaluar los costos de la actividad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ET Literal: ET Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se acoge la observación, se modifica el analisis de precios unitarios y se actualiza el valor referencial de obra y mas documentacion. Este aumento de la cantidad del recurso en las partidas mencionadas, el costo unitario directo aumenta costando S/ 215.39 y S/ 227.16 respectivamente por m2, incrementando el valor referencial de la obra de Contingencia.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se acoge la observación actualizando el expediente técnico"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizó el expediente tencio obra plan de contingencia, mediante Resolución Jefatural N° 01-2024-PRONIS-UED de fecha 22 de enero de 2024.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:01

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

FORMULA POLINOMICA

Sobre el expediente técnico de la obra de contingencia, se observa que en la formula polinómica de instalaciones sanitarias falta un monomio y la ecuación K está incompleta. Es por ello que en virtud del literal c). TRANSPARENCIA, del art 2 del TOU de la ley 30225, el mismo que precisa que: ¿las entidades proporcionan INFORMACION CLARA Y COHERENTE con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores¿. Se solicita al área usuaria y/o comité de selección rectificar la formula polinómica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ET **Literal:** ET **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se acoge la observación, se actualiza la fórmula polinómica y cuyos monomios suman 1. Esta actualización no ocasiona ningún cambio en el valor referencial de la obra de Contingencia.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se acoge la observación actualizando el expediente técnico"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizó el expediente técnico obra plan de contingencia, mediante Resolución Jefatural N° 01-2024-PRONIS-UED de fecha 22 de enero de 2024.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:01

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

FORMULA POLINOMICA

Sobre el expediente técnico de la obra de contingencia, se observa que en la formula polinómica de instalaciones Electricas falta un monomio y la ecuación K está incompleta. Es por ello que en virtud del literal c). TRANSPARIENCIA, del art 2 del TOU de la ley 30225, el mismo que precisa que: ¿las entidades proporcionan INFORMACION CLARA Y COHERENTE con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores¿. Se solicita al área usuaria y/o comité de selección rectificar la formula polinómica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ET **Literal:** ET **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:.

Se acoge la observación, se actualiza la fórmula polinómica de la especialidad de instalaciones eléctricas y la suma de monomios es 1. Esta actualización no ocasiona ningún cambio en el valor referencial de la obra de Contingencia.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se acoge la observación actualizando el expediente técnico"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizó el expediente tecnico obra plan de contingencia, mediante Resolución Jefatural N° 01-2024-PRONIS-UED de fecha 22 de enero de 2024.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:01

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

TRASLADO Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPAMIENTO

Sobre el traslado y puesta en marcha del equipamiento, se observa que esta actividad no está incluida en el cronograma de avance de obra GANTT, y tampoco tiene un plazo de ejecución establecido. Es por ello que en virtud del literal c). TRANSPARENCIA, del art 2 del TOU de la ley 30225, el mismo que precisa que: ¿las entidades proporcionan INFORMACION CLARA Y COHERENTE con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores¿. Se solicita al área usuaria y/o comité de selección que se incluya se incluya dentro del cronograma de avance de obra GANTT.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ET Literal: ET Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acoge la observación porque la actividad del traslado y puesta en marcha del equipamiento no forma parte del alcance de la contratación.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:01

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

VALOR REFERENCIAL

En virtud del literal c). TRANSPARIENCIA, del art 2 del TOU de la ley 30225, el mismo que precisa que: ¿las entidades proporcionan INFORMACION CLARA Y COHERENTE con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores¿. Se solicita al área usuaria y/o comité de selección el presupuesto y análisis de precios unitarios en formato editable Excel, con la finalidad de que el postor pueda realizar su oferta económica a suma alzada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ET Literal: ET Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acoge a la observacion, debido a que los archivos han sido entregados en formato digital escaneado visible y con las firmas de los profesionales responsables.

Por lo vertido, al ser el Area Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del articulo 16 de la LCE, concordante con el articulo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:01

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

METRADO

Sobre el expediente técnico de contingencia publicado en la plataforma del SEACE, se observa que en el sustento de metrado de la partida 02.03.02.01 CONCRETO F`C=210 KG/CM2 EN VIGAS DE CIMENTACION, no se incluyeron las vigas de cimentación VC-01 ubicadas dentro del eje K-K y L-L del plano E-04 y E-05. Es por ello que en virtud del literal c). TRANSPARIENCIA, del art 2 del TOU de la ley 30225, el mismo que precisa que: ¿las entidades proporcionan INFORMACION CLARA Y COHERENTE con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores¿. Se solicita al área usuaria y/o comité de selección que se incluya el metrado de la viga de cimentación VC-01, con la finalidad de no incluir sobrecostos imprevistos al contratista y/o postor adjudicado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ET **Literal:** ET **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acoge la observación, si está metrado la VC-01 (sustento de servicios generales), ver folio 001833 el eje L-L no se ha metrado de acuerdo al plano E-04 es un muro existente.

Por lo vertido, al ser el Area Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:01

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

ESTRUCTURAS

Se observa que en el plano E-08 la columna C-7 no cumple con el criterio de diseño de la normativa E060. Esto se puede evidenciar al observar que la columna de 25 x 25 cm tiene 4 varillas de $1/2\phi\phi$ de diámetro lo cual sumaría un área de acero total de 5.07 cm², Pero el literal 21.6.3.1 Establece que la cuantía de refuerzo longitudinal no será menor al 1% (6.25 cm²) ni mayor a 6% (37.5 cm²) del área total de la sección transversal. Es por ello que con la finalidad de no realizar errores en la etapa de ejecución y sin poner en riesgo la vida de las personas se solicita al área usuaria y/o comité de selección replantear el deseno estructural de la la columna C7

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ET Literal: ET Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acoge la observación, de acuerdo al informe N°03-2023-MINSA-PRONIS-UED-JEMC, del especialista de estructuras, indica: De acuerdo al plano E-03 folio 351 y a la memoria de cálculo en folios 2052 y 2073, el sistema estructural en el eje X es albañilería confinada. De acuerdo a la norma E.070; art. 27.3 acápite a.2) el refuerzo vertical será como mínimo:

$$as \geq 0.1 * \frac{f_c * ac}{f_y}$$

Lo que, para una sección de 25x25 cm de concreto $f'_c=210\text{kg/cm}^2$, equivale a 3.125 cm². Por tanto, el área de acero colocada es superior a la cuantía mínima establecida.

Por lo vertido, al ser el Area Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se acoge la observación actualizando el expediente técnico"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se publicara el informe informe N°03-2023-MINSA-PRONIS-UED-JEMC, conjuntamente con las bases integradas

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:39:03

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Es de precisar que la inclusión del Fideicomiso en las Contrataciones del Estado radica en el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado y que posteriormente a sufrido una serie de precisiones; sin embargo, es mediante dicho Decreto Legislativo que se incluye el fideicomiso.

Cabe precisar que de la revisión de la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo 1444, referido a la modificación del artículo 38, podemos extraer el espíritu de la modificación y en consecuencia la razón del porque es necesario constituir un fideicomiso y mucho más si se trata de obras de esta envergadura.

En esa línea, está totalmente acreditado que la constitución de fideicomiso es una herramienta con la que se garantiza a las entidades que los recursos desembolsados se aplicaran exclusivamente a la ejecución del contrato.

Asimismo, podemos establecer que como parte de la política de lucha contra la corrupción y en la búsqueda de contrataciones eficientes, el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, tratándose de la ejecución de obras públicas, la entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento de selección que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto. Esto con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

La posibilidad de usar esta figura jurídica-económica del derecho bancario y financiero, en la ejecución de una obra pública, constituye una propuesta interesante para reducir las malas prácticas en la gestión de los adelantos que se otorgan a los contratistas, de acuerdo a lo dispuesto por las bases integradas.

Así mismo, el D.S. N° 0234-2022 ordena a las Entidades incluir la opción de optar por el fideicomiso para la administración de adelanto de obras.

En tal sentido, se solicita al comité de selección aplicar la constitución de fideicomiso para la administración del adelanto directo y adelanto de materiales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Las bases administrativas no lo establecen en los requisitos para el perfeccionamiento del contrato por lo tanto NO SE ACOGE lo solicitado, conforme lo señalado en el numeral 184.1 del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es potestad de la Entidad, poder incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra; por lo cual, no se estaría vulnerando marco legal alguno en materia de contrataciones. En ese sentido, para el otorgamiento del adelanto directo o de materiales según lo establecido en el Artículo N° 181 y 182 del citado Reglamento, se ha previsto en el requerimiento y las bases, contra la entrega de garantías a través de Carta Fianza.,

Por lo vertido, al ser el Area Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:39:03

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

FONDO DE GARANTIA COMO MEDIO ALTERNATIVO:

Respecto al Decreto de Legislativo N° 1553 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2023, para la reactivación económica en el Marco del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).

Y de conformidad al Art. 9 Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, la cual estipula la autorización a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Observamos que la licitación Pública LP-SM-5-2023-PRONIS-1 contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118. cumple las condiciones para la aplicación de la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento.

Es por lo anterior descrito que solicitamos al área usuario y/o al comité de selección confirmar y otorgar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto de Legislativo, incorporando de esta manera en las Bases Integradas del presente proceso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

SE ACOGE, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1553-2023 artículo 9 numeral 9.1 la retención por la garantía de fiel cumplimiento el cual tiene vigencia para el año fiscal 2023

Por lo vertido, al ser el Area Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se acoge la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20571448581	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CIA MINERA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:10:56

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO, SE OBSERVA QUE NO SE HAYA CONSIGNADO EL SUSTENTO DEL IMPORTE DE LA MANO DE OBRA, IMPORTE QUE ES CONSIDERADO EN LA LISTA DE PRECIOS DE RECURSOS REQUERIDOS POR TIPO, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUNTAR ESTE SUSTENTO EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** 0 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acoge la observación, si se ha considerado la mano de obra vigente a la fecha de actualización del presupuesto. Ver Folio 4602

Por lo vertido, al ser el Area Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20571448581	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CIA MINERA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:10:56

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO, SE OBSERVA QUE NO SE CONSIGNE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, SE SOLICITA QUE SE ADJUNTE ESTE CRONOGRAMA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** 0 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se acoge la observación, se adjunta el nuevo cronograma valorizado del nuevo valor referencial. Ver folio 6131 al 6147

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se acoge la observación se actualiza el expediente técnico."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizó el expediente tecnico obra plan de contingencia, mediante Resolución Jefatural N° 01-2024-PRONIS-UED de fecha 22 de enero de 2024.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20571448581	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CIA MINERA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:10:56

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO, SE OBSERVA QUE LOS PLANOS NO ESTEN COMPLETOS, GENERANDO VICIO DE NULIDAD, SE SOLICITA PUBLICAR LOS PLANOS COMPLETOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.11 Literal: 0 **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acoge la observación, que, de acuerdo a la Directiva N° 023-2016-OSCE-CD aprobado mediante Resolución N° 274-2016-OSCE/PRE, en el numeral VII DISPOSICIONES GENERALRES, numeral 7.1, señala: ""El participante debe formular sus consultas y observaciones de manera debidamente motivada, concreta, clara y sin ambigüedades, que permita al Comité de selección o al Órgano Encargado de Contrataciones, según corresponda absolverlas a su vez con claridad. Numeral 7.2 Conforme al Artículo 51° del Reglamento, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada (...). Se precisa que de acuerdo a la Directivas del OSCE, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección no puede absolver la consulta toda vez, que la misma no está motivada ni fundamentada de parte del participante, ni mucho menos señala cual es la observación a absolver.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20571448581	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CIA MINERA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:10:56

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO, SE OBSERVA QUE NO SE ADJUNTEN LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LAS SUBPARTIDAS, POR LO TANTO SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUNTAR LO OBSERVADO CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** 0 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se acoge la observación, se adjunta las sub partidas del presupuesto de la obra de Contingencia (folios 006166 al 006168)

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se acoge la observación se actualiza el expediente técnico."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizó el expediente tecnico obra plan de contingencia, mediante Resolución Jefatural N° 01-2024-PRONIS-UED de fecha 22 de enero de 2024.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20571448581	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CIA MINERA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:10:56

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO SE OBSERVA QUE EL ESCANEADO DEL PRESUPUESTO, ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS Y RELACION DE INSUMOS NO SEA NITIDO, POR LO TANTO SE SOLICITA QUE SE ADJUNTE UN ESCANEADO NITIDO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** 0 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acoge a la observación, debido a que los archivos han sido entregados en formato digital escaneado visible y con las firmas de los profesionales responsables.

Por lo vertido, al ser el Area Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20571448581	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CIA MINERA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:10:56

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL ANEXO 6, LA INFORMACION PRESENTADA EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE AL PRECIO, ES PRODUCTO DEL ANALISIS REALIZADO POR CADA POSTOR - DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA PARTIDA, SI BIEN ES CIERTO DE QUE ESTOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO SE PRESENTAN EN LA OFERTA, SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCION SI EN LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION DE LA FIRMA DEL CONTRATO, TODA LA INFORMACION RELATIVA AL COSTO DIRECTO Y COSTO TOTAL DE LA OBRA DEBE DE SER CONGRUENTE CON LA INFORMACION PRESENTADA EN LA OFERTA O SE ACEPTARA ALGUNA INCONGRUENCIA. SE SOLICITA SER OBJETIVOS EN SU ABSOLUCION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** G **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se aclara que el postor ganador de la Buena Pro, debe presentar los APU y GG de acuerdo a lo ofertado

Por lo vertido, al ser el Area Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20571448581	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CIA MINERA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:10:56

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL ANEXO 6, PARA LA OBTENCION DEL IMPORTE DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES A SER CONSIDERADO EN EL ANEXO DEL PRECIO DE LA OFERTA , SE CONSULTA SI SE PODRAN AUMENTAR O DISMINUIR A CRITERIO DE CADA POSTOR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO O SON UNICAMENTE ESTOS CONCEPTOS LOS QUE LOS POSTORES DEBEN DE CONSIDERAR AL ELABORAR EL PRECIO DE SU OFERTA, ASIMISMO RESPECTO A LOS IMPORTES DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES SE CONSULTA SI ESTOS ESTAN ACORDE A LOS PRECIOS DE MERCADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** G **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se aclara que con respecto a los importes de los gastos generales fijos y variables estos están acorde a los precios de mercado.

Por lo vertido, al ser el Area Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20571448581	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CIA MINERA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:10:56

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL SUSTENTO DE LOS PRECIOS Y ANALISIS QUE DAN COMO RESULTADO EL ANEXO 6, SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI SE ACEPTARA QUE EXISTA ALGUN INDICIO DE PERJUICIO ECONOMICO AL ESTADO, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE PERJUICIO ES CAUSAL PARA UNA SANCION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** G **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se aclara, que, de acuerdo a la Directiva N° 023-2016-OSCE-CD aprobado mediante Resolución N° 274-2016-OSCE/PRE, en el numeral VII DISPOSICIONES GENERALRES, numeral 7.1, señala: ""El participante debe formular sus consultas y observaciones de manera debidamente motivada, concreta, clara y sin ambigüedades, que permita al Comité de selección o al Órgano Encargado de Contrataciones, según corresponda absolverlas a su vez con claridad. Numeral 7.2 Conforme al Artículo 51° del Reglamento, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada (...). Se precisa que de acuerdo a la Directivas del OSCE, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección no puede absolver la consulta toda vez, que la misma no está motivada ni fundamentada de parte del participante, ni mucho menos señala cual es la observación a absolver.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20571448581	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CIA MINERA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:10:56

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL ANEXO 6, AL ELABORAR EL PRESUPUESTO, SE CONSULTA SI SE ACEPTARA QUE UN MISMO INSUMO TENGA PRECIOS DISTINTOS EN LA ELABORACION DE LOS ANALISI DE COSTOS UNITARIOS PARA DIFERENTES PARTIDAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** G **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se aclara, que, de acuerdo a la Directiva N° 023-2016-OSCE-CD aprobado mediante Resolucion N° 274-2016-OSCE/PRE, en el numeral VII DISPOSICIONES GENERALRES, numeral 7.1, señala: ""El participante debe formular sus consultas y observaciones de manera debidamente motivada, concreta, clara y sin ambigüedades, que permita al Comité de selección o al Órgano Encargado de Contrataciones, según corresponda absolverlas a su vez con claridad. Numeral 7.2 Conforme al Artículo 51° del Reglamento, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada (...). Se precisa que de acuerdo a la Directivas del OSCE, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección no puede absolver la consulta toda vez, que la misma no esta motivada ni fundamentada de parte del participante, ni mucho menos señala cual es la observación a absolver.

Por lo vertido, al ser el Area Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20571448581	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CIA MINERA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:10:56

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, EN LA MEDIDA QUE DENTRO DE LOS REQUISITOS SE CONSIGNA LA PRESENTACION DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES, SE OBSERVA QUE NO SE CONSIGNE COMO REQUISITO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO LA PRESENTACION DE LA LISTA DE PRECIOS Y CANTIDADES DE RECURSOS REQUERIDOS, ESTO EN LA MEDIDA DE QUE EN PRIMER LUGAR LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR EL OSCE SI BRINDAN LA POSIBILIDAD DE AUMENTAR - EN EL NUMERAL 2.3 DE LAS BASES - LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y EN SEGUNDO LUGAR, LA LISTA DE PRECIOS Y CANTIDADES DE RECURSOS REQUERIDOS CONTIENE INFORMACION MUY IMPORTANTE, Y ES EN BASE A ESTA INFORMACION QUE SE GENERA EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES, DE MANERA QUE SIENDO UNA INFORMACION CON LA QUE YA CONTARÍA EL POSTOR GANADOR, ENTONCES LA PRESENTACION DE LA LISTA DE PRECIOS Y CANTIDADES DE RECURSOS REQUERIDOS NO DEBERIA DE SIGNIFICAR NINGUN PROBLEMA PARA ESTE, POR TODO LO EXPUESTO, SE OBSERVA QUE NO SE CONSIGNE COMO REQUISITO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO LA PRESENTACION DE LA LISTA DE PRECIOS Y CANTIDADES DE RECURSOS REQUERIDOS POR TIPO, SE SOLICITA SER OBJETIVOS EN SU ABSOLUCION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 0 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

SE ACOGE, se solicitará la presentación de la lista de precios y cantidades de recursos requeridos

Por lo vertido, al ser el Area Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se acoge la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

r) consignar lista de precios y cantidades de recursos requeridos

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20571448581	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CIA MINERA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:10:56

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE SE DEMUESTRA CON CONTRATOS Y SU RESPECTIVA CONFORMIDAD O CONSTANCIAS O CERTIFICADOS O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACION, EN EL NUMERAL 8.4, PAGS 53 Y 57 CON RESPECTO A LA ACREDITACION DEL PERSONAL CLAVE SE LA OBRA DE CONTINGENCIA Y LA OBRA PRINCIPAL SE SEÑALA QUE LAS OBRAS SIMILARES CUYOS MONTOS TOTALES INCLUYA EL MONTO DE EQUIPAMIENTO MEDICO DEBE DE ESTAR DESGLOSADO EL MONTO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y EL MONTO DE EQUIPAMIENTO MEDICO A FIN DE VALIDAR EL MONTO A ACREDITARSE ACORDE AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, SE OBSERVA LO SEÑALADO YA QUE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL BASTARIA CON QUE SE PRESENTE POR EJEMPLO UNA CONSTANCIA EN LA CUAL SE ACREDITE QUE EL PROFESIONAL LABORO EN LA EJECUCION DE UN CENTRO DE SALUD DE CATEGORIA I-4; ACA NO TIENE SENTIDO QUE SE DESAGREGEN LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES AL EQUIPAMIENTO MEDICO Y CORRESPONDIENTE A LA INFRAESTRUCTURA PROPIAMENTE DICHA, POR LO EXPUESTO SE SOLICITA QUE SE REFORMULE LO ESTABLECIDO EN EL REQUERIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** Q **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

SE ACLARA, que para la acreditación de la experiencia del personal CLAVE se demostrará con contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave. Por lo tanto se confirma que en la integración de las bases se eliminará " Las obras similares cuyos montos totales incluya el monto de equipamiento médico, debe estar desglosado el monto de obra de infraestructura y el monto de equipamiento médico, a fin de validar el monto a acreditarse acorde al objeto de convocatoria".

Por lo vertido, al ser el Area Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Retirar en el numeral 8.4 de las paginas 53 y 57 el texto: Las obras similares cuyos montos totales incluya el monto de equipamiento médico, debe estar desglosado el monto de obra de infraestructura y el monto de equipamiento médico, a fin de validar el monto a acreditarse acorde al objeto de convocatoria.

Los criterios a considerarse para la infraestructura de salud, serán los mínimos establecidos en la NTS No 021-MINSA/DGSP-V03 para establecimientos de salud igual o superior a la categoría I-4, considerándose como válidos los establecimientos de salud que acreditan como mínimo con todas las siguiente: UPSS: Consulta externa, Patología Clínica y Farmacia.

"

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20571448581	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CIA MINERA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:10:56

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

EN CUANTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO SE OBSERVA QUE LA DESCRIPCION DE ESTOS NO SEA LA QUE SE CONSIGNA EN EL EXPEDIENTE TECNICO, GENERANDO VICIO DE NULIDAD, POR LO TANTO SE SOLICITA ADECUAR LAS DESCRIPCIONES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se acoge y se aclara que el listado de equipo mínimo es el que se encuentra en el expediente técnico folio 004604.

Por lo vertido, al ser el Area Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se acoge la observación se actualiza el expediente técnico."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizó el expediente técnico obra plan de contingencia, mediante Resolución Jefatural N° 01-2024-PRONIS-UED de fecha 22 de enero de 2024.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20571448581	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CIA MINERA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:10:56

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE SE DEMUESTRA CON CONTRATOS Y SU RESPECTIVA CONFORMIDAD O CONSTANCIAS O CERTIFICADOS O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACION, EN EL NUMERAL 8.4, PAGS 53 Y 57 CON RESPECTO A LA ACREDITACION DEL PERSONAL CLAVE SE LA OBRA DE CONTINGENCIA Y LA OBRA PRINCIPAL SE SEÑALA QUE LAS OBRAS SIMILARES CUYOS MONTOS TOTALES INCLUYA EL MONTO DE EQUIPAMIENTO MEDICO DEBE DE ESTAR DESGLOSADO EL MONTO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y EL MONTO DE EQUIPAMIENTO MEDICO A FIN DE VALIDAR EL MONTO A ACREDITARSE ACORDE AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA; SE OBSERVA LO SEÑALADO YA QUE, PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL, BASTARIA CON QUE SE PRESENTE POR EJEMPLO UNA CONSTANCIA EN LA CUAL SE ACREDITE QUE EL PROFESIONAL LABORÓ EN LA EJECUCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD DE CATEGORIA I-4; ACÁ NO TIENE SENTIDO QUE SE DESAGREGEN LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES AL EQUIPAMIENTO MEDICO Y CORRESPONDIENTE A LA INFRAESTRUCTURA PROPIAMENTE DICHA; POR LO EXPUESTO, SE SOLICITA QUE SE REFORMULE LO ESTABLECIDO EN EL REQUERIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A3 **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

SE ACLARA, que para la acreditación de la experiencia del personal CLAVE se demostrará con contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave. Por lo tanto se confirma que en la integración de las bases se eliminará " Las obras similares cuyos montos totales incluya el monto de equipamiento médico, debe estar desglosado el monto de obra de infraestructura y el monto de equipamiento médico, a fin de validar el monto a acreditarse acorde al objeto de convocatoria".

Por lo vertido, al ser el Area Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Retirar en el numeral 8.4 de las paginas 53 y 57 el texto: Las obras similares cuyos montos totales incluya el monto de equipamiento médico, debe estar desglosado el monto de obra de infraestructura y el monto de equipamiento médico, a fin de validar el monto a acreditarse acorde al objeto de convocatoria.

Los criterios a considerarse para la infraestructura de salud, serán los mínimos establecidos en la NTS No 021-MINSA/DGSP-V03 para establecimientos de salud igual o superior a la categoría I-4, considerándose como válidos los establecimientos de salud que acreditan como mínimo con todas las siguiente: UPSS: Consulta externa, Patología Clínica y Farmacia.

"

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20571448581	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CIA MINERA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:10:56

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

SE SEÑALA QUE LAS OBRAS SIMILARES CUYOS MONTOS TOTALES INCLUYA EL MONTO DE EQUIPAMIENTO MEDICO DEBE DE ESTAR DESGLOSADO EL MONTO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y EL MONTO DE EQUIPAMIENTO MEDICO A FIN DE VALIDAR EL MONTO A ACREDITARSE ACORDE AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, SE OBSERVA LO SEÑALADO YA QUE EN LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACION APROBADOS POR EL OSCE PARA ACREDITAR ESTE REQUISITOSON POR EJMPLO EL CONTRATO Y EL ACTA DE RECEPCION; Y EN ESTOS DOCUMENTOS POR LO GENERAL NO SE DIFERENCIAN LOS IMPORTES ENTRE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MEDICO LO SOLICITADO VA EN CONTRA DE LA NORMATIVA, SI LA LOGICA DEL COMITE DE SELECCION ES DIFERENCIAR LOS IMPORTES DE INFRAESTRUCTURA ES DECIR OBRAS CIVILES PROPIAMENTE DICHA ENTONCES DEL IMPORTE DEL VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA MATERIA DE LICITACION SE DEBERIA DE DIFERENCIAR LOS IMPORTES QUE NO CORRESPONDEN A OBRAS CIVILES COMO POR EJEMPLO DEBERIA DE DISMINUIRSE EL IMPORTE PRESUPUESTADO REFERIDO A LA PARTIDA 07.02 EQUIPAMIENTO INFORMATICO Y CORRIENTES DEBILES O EL IMPORTE PRESUPUESTADO EN EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE LA OBRA PRINCIPAL EN EL ITEM 04.00 EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS (EQUIPSO DE COMPUTO Y OFICINA, IMPRESORAS, MOBILIARIOA PARA OFICINA); POR TODO LO EXPUESTO SE SOLICITA QUE LA OBRA QUE SE PRESENTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SEA VALIDA LA FACTURACION GLOBAL QUE INCLUYA LAS OBRAS CIVILES,

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

NO SE ACOGE, el objeto de la convocatoria de la licitación pública para la contratación de la ejecución de obra solo contempla Infraestructura y no Equipamiento.

Por lo vertido, al ser el Area Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20600490363	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	SAYUNI E.I.R.L.	Hora de envío :	21:36:51

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL REQUISITO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE SOLICITE QUE EL POSTOR DEBA DE CONTAR CON UNA FACTURACION EQUIVALENTE A 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL, SE SOLICITA QUE ESTE IMPORTE SEA DISMINUIDO A 0.20 VR, ES DECIR A UN VALOR DE FACTURACION DE 15 MILLONES DE SOLES, ESTO, PARA PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

NO SE ACOGE, por tanto de lo establecido de 01 vez el Valor referencial, esta de acuerdo a lo indicado en las bases estandar de licitacion publica para la contratacion de la ejecucion de obras establecida en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Por lo vertido, al ser el Area Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se precisa en las bases integradas."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20601334641	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	ENCASTA E.I.R.L.	Hora de envío :	21:40:46

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI en virtud al artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553 se establece que, el postor adjudicado, tendrá la facultad de optar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente; dicha retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** A **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

SE ACLARA, que de solicitar el postor adjudicado la retención por la garantía de fiel cumplimiento se dará cumplimiento al Artículo 9 del Decreto Legislativo N°1553 el cual tiene vigencia para el año fiscal 2023.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agrega a las bases integradas como requisito para la suscripción del contrato

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la ejecución de las obras PLAN DE CONTINGENCIA Y OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO con CUI N° 2343118

Ruc/código :	20601334641	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	ENCASTA E.I.R.L.	Hora de envío :	21:40:46

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE NO SE CONSIGNE EL ITEM CORRESPONDIENTE AL FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, SE SOLICITA QUE SE ADJUNTE LO OBSERVADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 0 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Las bases administrativas no lo establecen en los requisitos para el perfeccionamiento del contrato por lo tanto NO SE ACOGE lo solicitado, conforme lo señalado en el numeral 184.1 del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es potestad de la Entidad, poder incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra; por lo cual, no se estaría vulnerando marco legal alguno en materia de contrataciones. En ese sentido, para el otorgamiento del adelanto directo o de materiales según lo establecido en el Artículo N° 181 y 182 del citado Reglamento, se ha previsto en el requerimiento y las bases, contra la entrega de garantías a través de Carta Fianza.,

Por lo vertido, al ser el Área Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null